

AVISO No. 0992

02 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS ALBERTO RESTREPO RODAS** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3908 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **CARLOS ALBERTO RESTREPO RODAS**

Dirección de notificación usuario **CHALET VILLA ROYALE VDA LA BELLA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 02 de Octubre de 2018

Señor:

CARLOS ALBERTO RESTREPO RODAS

CHALET VILLA ROYALE VDA LA BELLA

Teléfono: 3188276525

Calarcá, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3908 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0992 correspondiente al **PQRDS – 3908 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 68826”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3908

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 68826

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS ALBERTO RESTREPO RODAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que se rectifique el recibo del mes de septiembre correspondiente al predio ubicado en la **CL 19N 15-66 BL 1 AP 103**, identificado con **Matrícula 68826**, ya que llegó demasiado caro aun cuando dicho inmueble se encuentra desocupado y no presenta ningún tipo de fuga, solicita revisión del caso y la respectiva corrección.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 19N 15-66 BL 1 AP 103**, identificado con **Matrícula 68826**, se observa que a la fecha este se encuentra A PAZ Y SALVO por concepto de pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 68826**, se observa que para los últimos dos periodos el medidor ha presentado la misma lectura, esto es la lectura 1724:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4016	1724	1724	12	11	FRENADO	7/09/2018
3997	1724	1724	9	-1	NORMAL	9/08/2018
3978	1724	1720	4	-1	NORMAL	9/07/2018
3959	1720	1716	4	-1	NORMAL	8/06/2018
3940	1716	1710	6	-1	NORMAL	8/05/2018

4. Que en los últimos dos periodos facturados por la Empresa se han efectuado cobros de consumos por promedio aun cuando el medidor ha presentado la misma lectura, esto es un consumo de 9 mts³ en agosto y 12 mts³ en septiembre, a su vez en ambas cuentas se ha realizado el cobro por la producción del servicio de aseo. **Matrícula 68826**.
5. Que previamente el medidor venía registrando normal, situación que permite corroborar que al no haber registros de consumo, el predio efectivamente está desocupado como indica el usuario. **Matrícula 68826**.
6. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad reliquidar las cuentas correspondientes a los periodos agosto y septiembre de 2018, en el sentido que no sea facturado ningún valor por conceptos de consumos ni por la producción del servicio de aseo. **Matrícula 68826**.

7. Que igualmente se dispondrá el cambio de observación de lectura a “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio ubicado identificado con **Matrícula 68826**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas**. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

9. Que se informará al peticionario, señor **CARLOS ALBERTO RESTREPO RODAS**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 68826** siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **CARLOS ALBERTO RESTREPO RODAS**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad, realizar el cambio de observación de lectura a “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 68826**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de que no sean facturados valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **CARLOS ALBERTO RESTREPO RODAS**, que en caso que persista la condición de “DESOCUPADO” al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa prestadora. **Matrícula 68826.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar las Cuentas correspondientes a los períodos agosto y septiembre de 2018, en el sentido que no sean facturados valores por concepto de consumos ni por la producción del servicio de aseo. **Matrícula 68826.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **CARLOS ALBERTO RESTREPO RODAS**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de Dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3908 del 24 de Septiembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)